

**GOBIERNO DE CÓRDOBA**  
**MINISTERIO DE SALUD**

**PLIEGO DE BASES**

**CONDICIONES GENERALES, PARTICULARES Y ESPECIFICACIONES  
TÉCNICAS**

**LICITACIÓN Nº 43/2015**

**OBJETO:** “CONTRATAR UN SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPAMIENTO MEDICO DE UTIS NEONATALES CON ACTUALIZACION TECNOLOGICA”

**EXPEDIENTE Nº: 0425-295867/15**

**VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.000,00.-**

**PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 5.630.000,00.-**

**DOMICILIO: COMPLEJO PABLO PIZZURNO**

**AVDA . VELEZ SANSFIELD 2311**

**TEL/FAX: 054-0351-468-8679 - 468-8678**

**CORDOBA**

## **PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES**

### **Artículo 1º. DEL LLAMADO Y DEL OBJETO**

El Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba llama a Licitación Pública para contratar un **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPAMIENTO MEDICO DE UTIS NEONATALES CON ACTUALIZACION TECNOLOGICA”**

### **Artículo 2º. DE LAS DISPOSICIONES LEGALES**

Esta Licitación se registrá:

- a) Ley N° 10.155, Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial, sus modificatorias y disposiciones complementarias.
- b) Decreto Reglamentario N° 305/2014.
- c) Por el presente Pliego de Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas.
- d) Ley Nacional NC 16.463 y sus Decretos reglamentarios y Ley Provincial NC 8.302 y su Decreto Reglamentario NC 175/94.
- e) Ley 9.331/06 que otorga preferencias a productos, bienes y servicios de origen de la Provincia de Córdoba.
- f) Ley de Modernización del Estado N° 8836.
- g) Disposiciones y Resoluciones relacionadas de la Administración Nacional de Medicamentos Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT)
- h) Resoluciones de la Dirección General de Compras y Contrataciones dependiente del Ministerio de Gestión Pública.
- i) Disposiciones y Resoluciones relacionadas de la Dirección de Jurisdicción Farmacia del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba.
- j) Ley N° 10.250, Ley Impositiva de la Provincia de Córdoba.
- k) Ley N° 10.248, Presupuesto General de la Administración Pública Provincial.
- l) Ley Provincial N° 9998 Registro de Deudores Alimentario Morosos

m) Normas y Principios Generales del Derecho Civil Argentino.

Para los casos no previstos expresamente en los cuerpos legales antedichos, se aplicarán las disposiciones que rigen el procedimiento administrativo de la Provincia, Ley N° 5.350, los principios generales del Derecho Administrativo y subsidiariamente los del Derecho Privado.

La presentación de la oferta por el proponente en la Licitación Pública, implica que conoce todo el régimen legal indicado y que lo acepta lisa y llanamente en todas sus partes. Todo agregado, modificación, sustitución, alteración, salvedad o cláusula que el oferente consigne en la formulación de su propuesta, será de ningún valor y se tendrá por no escrita, manteniéndose inalterada la regulación normativa; conforme el artículo 21 de la Ley N° 10.155 y el Decreto Reglamentario N° 305/2014.

### **Artículo 3º. DE LAS CONSULTAS Y ADQUISICION DE PLIEGOS**

Los Pliegos de Bases y Condiciones podrán adquirirse y/o consultarse de lunes a viernes, en el horario de 8,30 a 14,00 hs. en el Área de Contrataciones de la Dirección General de Compras y Suministros del Ministerio de Salud, sito en Avda. VELEZ SANSFIELD 2311 - Oficina N° 10 (Sector Marrón) – EX -COMPLEJO PABLO PIZZURNO – Córdoba.

A los efectos de adquirir el pliego el interesado deberá depositar el monto del mismo en la CUENTA CORRIENTE N° 3381/01 CBU 0200900501000000338115. Luego acompañar la constancia de pago (boleta de depósito) sellada (por cajero humano o la constancia de transferencia electrónica (homebanking) a la tesorería para la verificación (cta. Correcta, importe correcto e intervención bancaria) y posterior entrega del recibo correspondiente para retirar, muñado de éste, el pliego en el área de Contrataciones antes mencionada.

Se autoriza a la Dirección General de Compras y Suministros a realizar aclaraciones y/o corrección de errores formales del pliego y postergación de fechas de apertura, las circulares por estos motivos podrán ser emitidas de oficio o en respuesta a consultas o solicitudes de los participantes, y se incorporan como circulares aclaratorias al

presente pliego, dichas aclaraciones tendrán validez como parte integrante de los documentos de la licitación.

En todos los casos, las circulares aclaratorias serán comunicadas a todos los adquirentes del Pliego y podrán emitirse y comunicarse hasta tres (3) días hábiles anteriores a la fecha límite de prestación de oferta.

Asimismo, los posibles oferentes podrán solicitar aclaraciones respecto de las disposiciones previstas en los pliegos de bases y condiciones; las que deberán ser presentadas por escrito, hasta con 72 horas de antelación a la fecha de apertura.

#### **Artículo 4º. DE LAS OFERTAS Y COMISIÓN DE APERTURA**

Los proponentes presentarán sus ofertas en la forma establecida en el Artículo 5 del presente Pliego.

La apertura se fija para el día **12 de Agosto del 2015 a las 11:00hs.** en el Área de Contrataciones, área marrón, oficina 11, del MINISTERIO DE SALUD, sito en la Avda. Vélez Sarsfield 2311- Ex Complejo Pablo Pizzurno - 5000- Córdoba.

Si por cualquier causa, el día fijado fuese declarado NO LABORABLE O INHABIL para la Administración Pública Provincial, la apertura tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora.

##### **4.1 De la Comisión de Apertura - Estará integrada por:**

- Un representante de Área de Contrataciones.
- Un representante de la Dirección General de Arquitectura.-
- Un representante de Contaduría General de la Provincia, a opción de esta.-

#### **Artículo 5º. DE LA PRESENTACIÓN**

La presentación de las propuestas deberá ser efectuada en sobre o paquete cerrado y sin membrete, con la leyenda:

- LICITACION Nº 43/2015
- Expediente Nº 0425-295867/15
- Solicitada por: Dirección General de Infraestructura.

Objetivo: Contratar un Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipamiento Médico de Uti Neonatales con Actualización Tecnológica, con destino a hospitales de capital e interior Provincial, dependientes del Ministerio de Salud.

### **5.1 – Del contenido del sobre o paquete:**

- **Carpeta Nº 1:** Deberá contener:

- a) La propuesta económica básica plasmada en la “Planilla para Cotizar” que en once (11) fojas forma parte del Pliego de Especificaciones Técnicas, de conformidad a lo que establece el art. 1 del Pliego de Condiciones Particulares”. Esta documentación se presentará en original y copia, en papel, debidamente firmadas por el titular de la firma en caso de Empresas Unipersonales y por quién tenga legalmente el uso de la razón social en caso de Sociedades Comerciales.

Los precios cotizados deberán ser precio final, incluyendo por lo tanto cualquier impuesto, gravamen, tasas y gastos en que deba incurrir el oferente para su entrega en los lugares y tiempos establecidos en esta Licitación.

- b) Garantía de oferta en las condiciones establecidas en el Artículo 7 del presente Pliego, constituida sobre el monto total cotizado.-

- **Carpeta Nº 2:** Deberá contener la siguiente documentación:

Documentación legal sobre el oferente y su capacidad jurídica:

- 1) Constancia de inscripción en el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado (Tarjeta de proveedor)
  1. Deberá presentar constancia de inscripción en el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado (Tarjeta de proveedor) vigente y en el rubro relacionado con el objeto de la licitación, o constancia de inicio del trámite de inscripción debidamente presentado en Mesa de Entradas del Centro Cívico del Bicentenario, sito en el Centro Cívico del Bicentenario Gobernador Juan Bautista Bustos, entendiéndose por tal el formulario de inscripción generado a través de su cuenta de usuario en Compras Públicas, la

cual podrá gestionarse ingresando a la dirección: [compraspublicas.cba.gov.ar](http://compraspublicas.cba.gov.ar), en la sección Proveedores.

2. Si no contara con constancia de inscripción en el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado (Tarjeta de proveedor) vigente o constancia de inicio de trámite de inscripción, deberá acompañar la siguiente documentación:

i) Para las personas físicas:

- (1) Copia certificada de la primera y segunda hoja del Documento Nacional de Identidad.
- (2) Cambio de domicilio, si lo hubiere, y constitución de domicilio especial en la Provincia de Córdoba a los fines de la contratación.

ii) Para las personas jurídicas:

- (1) Contrato social o estatuto y, cuando corresponda, actas de autorización para presentarse al procedimiento de selección articulado, debidamente inscriptos. Los mismos deberán estar debidamente inscriptos ante la Autoridad de Contralor que en cada caso corresponda, en copia debidamente certificada y, cuando correspondiere, legalizada.
- (2) Documental social de designación de las autoridades que concurren en representación de la persona jurídica o, en su caso, poder general o especial que otorgue las facultades suficientes para obligar al sujeto oferente. Se tendrá que acompañar copia debidamente certificada y cuando correspondiere legalizada; o constancia emitida por el Registro Público de Comercio, Inspección de Personas Jurídicas o la entidad que corresponda, donde se informe la nómina de autoridades debidamente inscriptas. Esta constancia deberá tener una antigüedad no mayor a dos meses contados retroactivamente a partir de la fecha de presentación de la oferta en el Sobre Presentación. En caso de apoderados, original y/o copia autenticada de la documentación que acredite la

representación legal del oferente: poder general o especial que otorgue las facultades suficientes para obligar al sujeto ofertante, que deberá ser legalizado en caso de haber sido extendido en extraña jurisdicción.

(3) Constitución de domicilio especial en la Provincia de Córdoba a los fines de la contratación.

iii) Para las Uniones Transitorias de Empresas (UTE), además de lo consignado por el apartado a) y b) según estén conformadas por personas físicas o jurídicas o ambas, la siguiente documentación:

(1) Para UTE no constituidas al momento de la presentación de la oferta, el compromiso de constitución de UTE de donde surja expresamente que cada una de ellas será solidariamente responsable por el cumplimiento de las obligaciones emergentes de la contratación. Compromiso de Constitución de UTE conforme las disposiciones del Código de Comercio y las exigencias de los presentes pliegos de bases y condiciones, debiendo acompañar asimismo copias certificadas de los instrumentos societarios que autorizan la conformación de la UTE. Al momento de la adjudicación deberá estar formalmente constituida la Unión, debiendo cumplirse entonces con los requisitos enumerados en el punto siguiente (ii).

(2) Para Uniones Transitorias de Empresas constituidas al momento de la presentación de la oferta, deberá además cumplimentarse con los siguientes requisitos:

(a) Copia certificada del instrumento de constitución formal debidamente inscripto ante la autoridad competente.

(b) Copia certificada de las resoluciones societarias de cada una de las empresas integrantes, de las que surja la voluntad de cada empresa de participar en la presente licitación pública.

(c) Instrumento legal correspondiente donde se establezca expresamente, que todos los integrantes de la UTE son solidaria e

ilimitadamente responsables por el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del presente contrato.

(d) Cada uno de los integrantes debe cumplir con todos y cada uno de los requisitos y exigencias establecidos en los presentes pliegos de bases y condiciones.

(e) Constitución de domicilio especial en la Provincia de Córdoba.

iv) Para los casos de los incisos i), ii) y iii) además deberán presentar copia expedida por la Administración Federal de Ingresos Públicos de la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), suscripta por el apoderado o representante legal.

- 2) Declaración Jurada mediante la cual el proponente, manifieste su expresa renuncia al Fuero Federal o a cualquier otra excepción que le pudiera corresponder y su sometimiento a la competencia de las Cámaras en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Córdoba.
- 3) Comprobante de pago de la Tasa de Ley (original). El mismo se podrá bajar de la página de Gobierno ([www.cba.gov.ar](http://www.cba.gov.ar)), en link “tasas retributivas” - Ministerio de Salud – Servicios Generales Art.45, Inc. 1.1 – Pliego de Condiciones.
- 4) Recibo de adquisición de los Pliegos de la Licitación.
- 5) Los presentes Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas firmados y sellados en todas sus fojas por el representante legal o apoderado, como expresión de voluntad de aceptación lisa y llana de todas las condiciones fijadas para esta contratación.
- 6) Deberá presentar constancia de visita en los términos previstos por el artículo 18° del presente pliego de condiciones generales.

#### **Artículo 6º. DEL MANTENIMIENTO DE OFERTA**

Los oferentes se obligarán al mantenimiento de su oferta por el término de treinta (30) días corridos, a contar desde la fecha fijada para el cierre de su presentación, entendiéndose que tal compromiso se prorroga automáticamente cada treinta (30)

días, de no mediar manifestación expresa en contrario por parte del oferente, con una antelación no menor a tres (3) días hábiles a la fecha de cada uno de los vencimientos.

### **Artículo 7º. DE LAS GARANTÍAS**

**7.1 Garantía de mantenimiento de la oferta:** Los oferentes deberán acompañar a la propuesta una garantía de oferta del tres por ciento (3 %) del valor total de su oferta, cuyo comprobante deberá presentarse conjuntamente con la propuesta en el Sobre Oferta. Dicha garantía podrá instrumentarse en alguna de las siguientes formas, debiendo estar en todos los casos documentada con certificación de firmas:

- 1) En efectivo, mediante depósito en cuenta oficial del Banco de la Provincia de Córdoba, mediante DEPOSITO en el BANCO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA Sucursal CATEDRAL, Cuenta Corriente N° 900-03381/1, CBU 0200900501000000338115; Titular: MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, acompañando el original de la Boleta de Deposito pertinente.-
- 2) En títulos aforados en su valor nominal de la deuda pública nacional, provincial o municipal, bonos del tesoro o cualquier otro valor similar. En caso de ejecución de los valores a que se refiere este apartado, se formulará cargo por los gastos que ella ocasione y por la diferencia que resultare si se liquidare bajo la par. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.
- 3) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción del Ministerio de Salud, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano, y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del artículo 2013 del Código Civil, así como al beneficio de interpelación judicial previa.
- 4) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor del Estado Provincial.

#### **7.1.1. Fuero y Jurisdicción.**

Si la garantía se constituye en otra plaza distinta de la local, deberá darse cumplimiento a la obligación contraída en los respectivos documentos en la Ciudad de Córdoba, *renunciando desde su presentación al Fuero Federal o cualquier otro de*

*excepción, sometiéndose a la competencia de las Cámaras en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Córdoba.* En razón de lo anterior el proponente deberá presentar una declaración jurada donde expresamente manifieste lo destacado en letra cursiva.

**7.2 Garantía de cumplimiento del contrato:** Los adjudicatarios deberán ofrecer una garantía de cumplimiento del contrato del veinte por ciento (20 %) del valor total de la adjudicación, en el plazo de ocho (8) días hábiles contados a partir de la notificación del instrumento legal de adjudicación con copia de la orden de compra, debiendo cumplimentar para su devolución el total de las prestaciones a su cargo conforme los pliegos de bases y condiciones generales y particulares y los de especificaciones técnicas que rigen la presente Licitación Pública.

Dicha garantía deberá instrumentarse en alguna de las formas establecidas en el punto 7.1 del presente artículo.

**7.3 Garantía de impugnación:** Para impugnar, los oferentes deberán constituir un depósito de garantía del uno por ciento (1 %) del valor del o de los renglones impugnados, en Banco de la Provincia de Córdoba, mediante DEPOSITO en el BANCO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA Sucursal CATEDRAL, Cuenta Corriente N° 900-03381/1, CBU 0200900501000000338115; Titular: MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, acompañando el original de la Boleta de Deposito pertinente.-

#### **Artículo 8º. DEL DOMICILIO**

**Domicilio a los fines de la contratación:** A todos los efectos legales se considerará domicilio constituido del proponente y eventual adjudicatario, el que figure en el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado Provincial o el domicilio electrónico constituido en los términos del artículo 4.3 del Decreto Reglamentario N° 305/2014. Si el proponente no se encontrara inscripto, deberá constituir domicilio en la Provincia de Córdoba en oportunidad de formular su propuesta.

#### **Artículo 9º. DEL RECHAZO DE LAS OFERTAS**

Serán objeto de rechazo las propuestas:

- A) Condicionadas o que se aparten de las bases de la Contratación.-
- B) Que no estén firmadas por el oferente o su responsable Legal.-
- C) Formuladas por firmas suspendidas o inhabilitadas en el Registro Oficial de Proveedores y Contratistas del Estado al momento de presentar la oferta.
- D) No presenten muestras en caso de haber sido exigidas y que en los respectivos pliegos de bases y condiciones así se estipulare.
- E) Que no acompañen la Garantía correspondiente o cuando ésta sea documentada sin constar la certificación de la firma.

#### **Artículo 10º. DE LA SELECCIÓN**

La selección recaerá en una sola oferta en su totalidad, siempre que cumpla con todos los requisitos y aspectos de la presente licitación, la misma se efectuará por el mecanismo previsto por la Ley N° 10.155 y Decreto Reglamentario N° 305/2014 – Orgánica de Contabilidad, Presupuesto y Administración, su Decreto Reglamentario y sus modificaciones.

#### **Artículo 11º. DE LA COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN**

La Comisión estará constituida de la siguiente manera:

- **Secretario Administrativo o su representante.**
- **Subsecretaria de Gestión y Asistencia Social.**
- **Director General de Compras y Suministros o su representante.-**
- 

**Facultades de la Comisión de Preadjudicación:** La Comisión de Preadjudicación actuante evaluará la documentación presentada, así como los informes técnicos u otros, y podrá efectuar la verificación de antecedentes y/o documentación pertinente. A tal fin, podrá solicitar mayor información y/o documentación a los oferentes a

efectos de ampliar los elementos de juicio dentro de las pautas fijadas en los presentes pliegos.

El análisis de las ofertas estará a cargo de la comisión de preadjudicación. Cuando se tratare de contrataciones para cuya apreciación se requiera conocimientos técnicos o especializados, dicha comisión podrá solicitar informe a un técnico de la materia, ya sea del organismo contratante, del organismo técnico que corresponda según la normativa vigente o del ente especializado en la materia.

La negativa o la presentación fuera del término que se estipule para la presentación de la información adicional que se requiera, así como el incumplimiento de los requisitos exigidos en los pliegos, implicará el rechazo de la oferta.

#### **Artículo 12º. DE LA PREADJUDICACIÓN**

**12.1 Selección, análisis y evaluación de las propuestas:** La Comisión de Preadjudicación tendrá a su cargo el análisis y evaluación de las propuestas en su conformidad a lo indicado en los presentes pliegos de bases y condiciones generales y particulares y los de especificaciones técnicas, debiendo expedirse oportunamente sobre su conveniencia, dentro de las que ajustadas a dichas condiciones y especificaciones, resulten ser las ofertas de precios más convenientes a los intereses del Estado Provincial, es decir, la de más bajo precio.

No serán consideradas a los efectos de la comparación de ofertas, la bonificación por precio o descuentos que se encuentren sujetos a plazos de pago determinados o a cualquier otra condición. No obstante, tendrá plena vigencia para el caso que el pago de la factura se realizare dentro del plazo fijado.

Es facultativo de la Comisión el solicitar en cualquier instancia las aclaraciones que estimare pertinentes acerca de las propuestas presentadas, pudiendo pedir la documentación que considere necesaria, así como que se subsanen los defectos formales de que adolezcan las ofertas, sin que ello implique modificar la propuesta original. La Comisión queda facultada asimismo a solicitar informes y/o asesoramiento a Entidades y Organismos en temas que así lo requieran.

Del resultado obtenido, la Comisión de Preadjudicación, procederá a labrar el acta de preadjudicación en los términos del artículo 7.1.5.1 del Decreto Reglamentario N° 305/2014.

**12.2.** La preadjudicación recaerá en la propuesta que ajustada a las bases y condiciones de la Licitación, resulte la más conveniente a los intereses del Estado.

La misma será comunicada a los adjudicatarios mediante Orden de Compra que contendrá las estipulaciones básicas de la contratación. En caso de discordancia con las previsiones del pliego de bases y condiciones, prevalecerán éstas.

Esta comunicación produce el perfeccionamiento del contrato y la Orden para cumplimentar el mismo y en consecuencia constituye para las partes título suficiente para exigir el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas de la presente licitación.-

**Artículo 13º. ANUNCIO DE LA PREADJUDICACIÓN:** El Acta de Preadjudicación, será publicada durante dos (2) días en el portal Web oficial de compras y contrataciones ([compraspublicas.cba.gov.ar](http://compraspublicas.cba.gov.ar)) y en el Área de Contrataciones de la Dirección General de Compras y Suministros del Ministerio de Salud, sito en Avda. VELEZ SANSFIELD 2311 - Oficina N° 11 (Sector Marrón) – EX -COMPLEJO PABLO PIZZURNO – Córdoba.

#### **Artículo 14º. IMPUGNACIONES**

**Plazo para impugnar:** Los oferentes interesados podrán formular impugnación fundada a la preadjudicación dentro del plazo de dos (2) días contados a partir de la publicación del acta de preadjudicación conforme el artículo 7.1.5.3 del Decreto Reglamentario N° 305/2014.

#### **Observaciones:**

- a) Conjuntamente con la impugnación deberá acompañarse la garantía de impugnación en los términos del artículo 7 de los presentes pliegos de bases y condiciones.
- b) El impugnante deberá acreditar fehacientemente facultad legal de representación mediante presentación de copia certificada por escribano

público de la documentación mencionada en el Artículo 5.1, Carpeta N° 2 del presente pliego de condiciones generales, bajo apercibimiento de considerarla como no presentada. La documentación que se acompañe será independiente de la presentada al momento de la oferta.-

c)En el caso de que la impugnación resulte fundada se procederá a la devolución del depósito de Garantía de Impugnación, conforme lo previsto en el artículo 25., punto c, del decreto 305/2014.-

#### **Artículo 15º. DE LOS DEFECTOS DE PRESENTACIÓN**

Los preadjudicatarios están obligados a subsanar todos los defectos formales de las propuestas, a requerimiento de la Comisión de Preadjudicación, dentro del plazo previsto. Caso contrario se considerará que no se ha mantenido la oferta, siendo de aplicación lo dispuesto en el punto 7.1.3.3. último párrafo del dec. 305/2014.-

#### **Artículo 16º. DE LA ADJUDICACIÓN**

La adjudicación recaerá en la propuesta que ajustada a las bases y condiciones de la Licitación, resulte la más conveniente, teniendo en cuenta las pautas indicadas en los Art. 10 y 12.2 de los presentes pliegos.

#### **Artículo 17º. DE LA SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN**

El ente contratante tiene la facultad de dejar sin efecto un procedimiento de selección de contratista en cualquier momento previo al perfeccionamiento del contrato, sin que ello dé lugar a indemnización alguna, según lo establece el artículo 27 apartado “a” de la ley 10.155.-

#### **Artículo 18º. CONSTANCIA DE VISITA**

El oferente deberá presentar una constancia firmada por el Director General de Arquitectura o que este disponga. En dicha oportunidad, deberá tomar conocimiento de aquellas especificaciones no previstas en el presente pliego. A los fines de su presentación, se deberá observar el formato previsto en el apéndice I del presente pliego de condiciones generales.

**APENDICE I – MODELO CONSTANCIA DE VISITA (Art. 18º)**

**CERTIFICADO DE VISITA TECNICA**

Por la presente se deja expresa constancia que la empresa.....

Ha realizado la correspondiente VISITA TECNICA para la licitación n° ..... /2015

Objeto: contratar .....

Destino:.....

En la ciudad de Córdoba, a los .....días del mes de ..... Del.....

## **PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES**

### **Artículo 1°. FORMA DE COTIZAR**

En su propuesta económica, los proponentes deberán cotizar en un todo de acuerdo al Pliego de Especificaciones Técnicas en el **ANEXO: Planilla de cotización** la presentación de Un Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para la totalidad de equipos detallados en el **Anexo I: Parque de Equipos del Pliego**, realizando una cotización por cada uno de los ítems que forman el renglón único.

Indicando precio unitario de mantenimiento de cada uno de los distintos tipos de equipos, precio total mensual y precio total de la prestación.

### **Artículo 2°. VIGENCIA/ OPCIÓN A PRÓRROGA**

La presente contratación tendrá una vigencia de doce (10) meses contados a partir de la recepción de la correspondiente Orden de Compra, con opción a prórroga en los términos del artículo 7.1.6.3 inciso b) del Decreto Reglamentario N° 305/2014.

Por su parte, la Provincia queda facultada a la rescisión de la contratación, por las causales establecidas en el capítulo VI. Art 27. Inc a), de la ley 10.155.

### **Artículo 3°. DE LA CESION DE CONTRATO Y CAMBIO DE DENOMINACIÓN O RAZON SOCIAL:**

La firma adjudicataria podrá transferir total o parcialmente la prestación en los Establecimientos adjudicados, siempre y cuando mediare autorización previa y expresa de autoridad competente; podrá acordarla cuando el cesionario ofrezca iguales o mayores garantías de cumplimiento de prestación del servicio. Es condición "*sine qua non*" para el inicio del trámite correspondiente, que el Cesionario presente en la Dirección General de Compras y Suministros, la siguiente documentación:

- a) Contrato de Cesión ante escribano público.
- b) Garantía en los términos previstos por Artículo 7º del Pliego de Condiciones Generales.

- c) Documentación prevista en Carpetas Nº 2 y 3 del Pliego de Condiciones Generales; debiendo observarse lo exigido en el Artículo 5 del mencionado pliego general.

Hasta tanto no mediare dicha autorización, el servicio deberá ser prestado por la Empresa adjudicataria, no siendo oponible al organismo contratante ningún tipo de convenio privado entre las partes.-

### **3.1 – Del Cambio de Denominación o de Razón Social**

Para el caso de cambio de denominación o de Razón Social, la misma deberá notificarse al MINISTERIO DE SALUD, dentro de los 30 (treinta) días corridos de producido. Pasado dicho lapso, se le aplicará a la adjudicataria una multa equivalente al 1 % (uno por ciento) del monto mensual facturado, hasta la fecha en que fehacientemente fue notificado el Organismo Contratante. Asimismo, deberá reemplazar las garantías ofrecidas oportunamente adecuándolas a la nueva denominación y deberá adjuntar en caso de cambiar su figura jurídica, toda la documentación pertinente exigida en el punto 7.1.2.2. del Decreto reglamentario 305/2014. Ante el incumplimiento de lo expresado precedentemente, el organismo contratante estará facultado a rescindir el contrato.-

### **Artículo 4º. DE LA EMISIÓN, ADMISIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA FACTURACION**

Se deberá respetar el régimen de facturación establecido por los organismos Nacionales y Provinciales de recaudación impositiva.

**4.1.-** La Firma Adjudicataria facturará la provisión realizada de la siguiente manera:

- a) Deberá presentar ante el Ministerio de Salud, las facturas en ORIGINAL y 3 (tres) COPIAS, con los respectivos remitos si correspondiere.
- b) La factura deberá emitirse a nombre Ministerio de Salud.
- c) La factura deberá mencionar el número de la Orden de Compra.
- d) En caso de tratarse de entregas periódicas, las facturas, deberán mencionar el período que corresponda.

- e) Lo facturado deberá ajustarse a cálculos exactos e importes en letras coincidentes con el total de la factura.
- f) Las raspaduras y/o enmiendas que contengan o se produjeran en la documentación, deben ser salvadas por el proveedor o persona autorizada a tales efectos.

**4.2.** – La facturación, deberá ser presentada en el Ministerio de Salud colocándose el sello de “RECEPCIÓN PROVISORIA” en el original y copias.

**4.3.** – De la Conformidad: La conformidad de la (s) factura (s) será (n) efectuada (s) según lo previsto en el presente Artículo.

**4.4-** PRESENTACION DE LA FACTURACIÓN MENSUAL. Mensualmente, la empresa adjudicataria deberá presentar en la Dirección de Arquitectura una carpeta (original y copia) integrada por: Anexo III: Informe Mensual por Hospital (impreso y digital), Anexo V: Informe Mensual y la factura correspondiente al mes de referencia, siendo el informe requisito indispensable para dar curso al pago de la misma.

El Director o Subdirector del establecimiento usuario, certificará la prestación mensual del servicio, conformando mediante firma y sello en original, duplicado y triplicado del ANEXO III: Informe Mensual por Hospital que certifica la prestación del servicio.

La factura conformada por la DJA se presentará en la Dirección General de Compras y Suministros. El Ministerio de Salud de la Provincia no se responsabiliza por la demora y/o extravío de la documentación que no ingrese en la forma señalada.

En caso que existan diferencias entre los conceptos facturados y no consignados, serán devueltas a la adjudicataria anulando el plazo de 30 (treinta) días de tramitación del pago. Su nueva presentación se considerará como trámite inicial.

#### **Artículo 5°. DEL PAGO**

El pago se efectuará dentro de los 30 (treinta) días hábiles desde la fecha de recibida la Factura en el Ministerio de Salud en condiciones de ser liquidada. Se considerará en condición de ser liquidada, la factura que reúna los siguientes requisitos:

- Ser presentada en el Ministerio de Salud. lo cual se acreditará mediante el correspondiente sello de recepción.

- Se encuentre conformada de acuerdo a lo establecido en el presente Pliego de Bases y Condiciones.
- Se hayan salvado todos los inconvenientes de emisión que pudiere contener, tales como corrección de cálculos, importes en letras y números, fecha, y demás requisitos, todo lo cual será aclarado por el Ministerio de Salud en la misma factura, con la leyenda: “EN CONDICIONES DE SER LIQUIDADADA”, a lo que se deberá añadir la fecha de aprobación y la de vencimiento.
- Deberán ser excluidos de la facturación mensual (con el correspondiente descuento) aquellos equipos que estén fuera de servicio por un plazo igual o mayor a 10 (diez) días en el mes correspondiente. Éste equipo se lo considerará “NO OPERATIVO” y se registrará su condición en los anexos: ANEXO III: Informe Mensual por Hospital y ANEXO V: Informe Mensual.

#### **Artículo 6°. Del Personal a cargo de la empresa**

En caso de que los titulares de la EMPRESA PRESTATARIA no dirijan en forma personal el Servicio, deberán designar un Representante Técnico Profesional a cargo con título universitario (Bioingeniero o Ing. Biomédico) con incumbencia en el ámbito de mantenimiento de aparatología médica, que coordinará la prestación del servicio siendo el nexo entre la Empresa y el Ministerio de Salud.

#### **a) Relaciones y obligaciones de carácter laboral.**

La prestataria deberá notificar al personal afectado a la prestación del servicio su total desvinculación laboral con el Ministerio de Salud mientras dure la prestación. La notificación aludida, firmada por el personal, se entregará a las autoridades de cada Establecimiento Usuario. Para desarrollar las tareas, deberá contar con el personal necesario constante, que le permita brindar una prestación óptima en las condiciones previstas en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

La empresa adjudicataria queda obligada y será responsable de que todo el personal propio o subcontratado que emplee para la ejecución de los trabajos objeto de este

contrato, cumpla las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, (Seguridad Social, Prevención Laboral, etc.). El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa adjudicataria, no implicará responsabilidad alguna para el Ministerio de Salud.

Todos los gastos y remuneraciones de carácter social, así como los relativos a tributos de dicho personal, serán por cuenta del adjudicatario.

El Adjudicatario será responsable, como Empleador, de la seguridad de los obreros, que estos sean de su absoluta responsabilidad en relación de dependencia, estando a su cargo la contratación de seguros por accidentes de trabajo en Compañías autorizadas a tal efecto, cubriendo todos los riesgos derivados de la presente Contratación (Ley Nac. N° 24557 y modificada por Ley 26773 y decretos reglamentarios aplicables), corriendo con todos los gastos que de ocurrir un siniestro surgieren, como así también será de su responsabilidad, toda tramitación de orden legal que de ello derivaren.

**b) Cantidad mínima de personal a asignar al servicio.**

El servicio deberá contar con al menos 1 (un) Ingeniero con incumbencia en el ámbito de los equipos aquí tratados y al menos 1 (un) técnico capacitado en el mantenimiento y reparación de equipos del Anexo I: Parque de Equipos como también en cuestiones de técnicas, administrativas y de bioseguridad.

**c) Condiciones mínimas para el personal que preste los servicios.**

El personal operativo deberá tener al menos una instrucción equivalente a secundario completo con orientación en áreas afines al mantenimiento de los equipos aquí tratados.

El Ministerio de Salud se reserva el derecho de no aceptar la incorporación, o de requerir el cambio de cualquier persona que evidencie, a través de evaluaciones o de acciones ejecutadas, no tener conocimiento o un desempeño laboral que no asegure la confiabilidad, eficiencia y efectividad necesaria.

### **Artículo 7°. DE LA RESPONSABILIDAD**

El Adjudicatario será responsable integralmente de todo daño de cualquier naturaleza causado a la persona (en su salud, su vida, su integridad psicofísica) y/o bienes de los pacientes, agentes de la Provincia de Córdoba, la provincia de Córdoba y/o cualquier otro tercero producto del riesgo o vicio de los servicios prestados y los insumos entregados, ya sea que los mismos deriven de causas atribuibles por cualquier causal al adjudicatario o sus terceros contratantes, o que sean consecuencia de su transporte (efectuado por el mismo o por terceros contratados a tal fin), almacenaje, estiba, empaque, o manipulación de cualquier clase, o que sean atribuibles a sus proveedores o terceros contratantes, en el caso de provocación de daños a los bienes de propiedad de la Provincia deberá reintegrar el importe del mismo que será determinado por los establecimientos usuarios, a su solo requerimiento. Quedan incluidos los daños o perjuicios derivados en la demora en la prestación del servicio o la provisión, por cualquier causa, incluyendo el caso fortuito y fuerza mayor, en cuyo caso será también a cargo del Adjudicatario, tanto para los supuestos de demora o entrega de insumos o servicios defectuosos, el costo de adquisición / reposición de los mismos efectuado a fin de no suspender el tratamiento de los pacientes, con más el costo que dicha provisión implique.

Por todo daño de los contemplados en esta cláusula, y de los derivados de otras figuras lesivas de cualquier naturaleza, incluyendo la comisión de faltas y contravenciones, que le sean atribuibles al adjudicatario, será civil y administrativamente responsable el mismo, comprometiéndose expresamente a mantener indemne al Ministerio de Salud por dichos daños o faltas, tengan estos últimos pronunciamiento firme o no.

Queda expresamente estipulado que ni el personal del adjudicatario ni de los terceros con los que eventualmente contrate guardan relación laboral de naturaleza pública ni privada con la Provincia de Córdoba, siendo a exclusivo cargo del Adjudicatario el cumplimiento, en tiempo y forma, de todas las obligaciones laborales, impositivas y de la seguridad social a su cargo, comprometiéndose expresamente a mantener indemne a la Provincia de Córdoba por cualquier reclamo, multa y eventual condena que por dichos rubros, así como también a restituir cualquier suma que por dichos conceptos la Provincia deba abonar.

## **Artículo 8º. DE LAS SANCIONES**

Se considera el incumplimiento de lo previsto en el presente Pliego cuando se constate:

1. Carencia de infraestructura, equipamiento y/o máquinas necesarias para prestar el servicio.
2. Interrupción del servicio entendiéndose por tal cuando por algún motivo cese el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del equipamiento Médico de UTIS Neonatales, de acuerdo a las necesidades técnicas, no provea el servicio de mantenimiento correctivo, no realice tareas preventivas respecto de la maquinaria y/o equipos, como tampoco proceda a la puesta en cero de las máquinas que se requiera.
3. Toda otra anomalía o deficiencia que afecte a la más correcta y completa ejecución de los trabajos contratados y vulnere las demás condiciones establecidas en los Pliegos.

### **8.1.-Aplicación – Descargo**

Constatada la comisión por parte de la prestataria que redunde en una carencia de infraestructura, equipamiento y/o máquinas necesarias para prestar el servicio (punto 1 artículo anterior), como de cualquier otra anomalía o deficiencia mencionada en el artículo precedente punto 3, se labrará el Acta respectiva y se notificará a ésta para que dentro del término de CUARENTA Y OCHO (48) horas, formule su descargo.

Presentado éste o vencido el plazo, la Dirección de Arquitectura resolverá sobre el particular y una vez notificada a la adjudicataria, remitirá todo lo actuado a la Dirección General de Compras y Suministros para la confección de la planilla del importe de la multa a descontar de lo facturado en el mes en que se constató la infracción, si correspondiere.-

*Para el caso de que la falta recaiga en una interrupción de servicio, ya sea total y/o parcial bajo cualquier circunstancia imputable al prestador de servicio, será sancionada. La interrupción aludida deberá ser notificada fehacientemente dentro de*

las 24 horas de producida a la Dirección de Arquitectura la cual procederá de acuerdo a lo mencionado precedentemente.

## 8.2.- Multa y/o sanción

La Dirección del Establecimiento está facultada a aplicar sanciones, de acuerdo a la siguiente escala:

- a. Por incumplimiento del ART. 8º), inciso 1. el 1% (uno por ciento) por día de infracción.
- b. Por incumplimiento del ART. 8º), inciso 2. el 2% (dos por ciento) por día de infracción.
- c. Por incumplimiento del ART. 8º), inciso 3. el 3% (tres por ciento) por día de infracción.

Por cada nueva reiteración, se incrementara el 1% (uno por ciento).

Los importes pertinentes serán descontados del monto total mensual que le corresponda percibir en el mes que se constató la infracción o en el que se resuelva la sanción.

### **Artículo 9º. DE LA REDETERMINACION DE PRECIOS**

El precio mensual del servicio podrá ser redeterminado por variación de costos, siendo aplicable para establecer el factor de redeterminación la siguiente fórmula:

$$FR = 0,38 \times [(MO\ 1 - MO\ 0) \div MO\ 0] + 0,62 \times [(IN\ 1 - IN\ 0) / IN\ 0]$$

#### **Referencias:**

**FR:** factor de redeterminación

**0,38** porcentaje que representa el costo de la mano de obra en la presentación del servicio.

**0,62** porcentaje que representa el costo de los insumos, materiales y maquinarias

**MO:** Mano de Obra Unión Obrera Metalúrgica (UOM) – Personal Mensualizado – Grupo B Personal Técnico – Técnico de 1ra.

**IN:** Indices de Precios- Ipim 33 Equipos para medicina e instrumentos de medición

**MO 1 /V 1:** representan el valor del mes anterior al de la fecha de presentación de la solicitud de redeterminación.

**MO 0/ V 0:** representan el valor del mes anterior al de la fecha de la presentación de las ofertas original o al mes anterior al de la fecha de presentación de la última solicitud de redeterminación.

9.1 Sin perjuicio de lo establecido en el punto que precede y en forma supletoria se aplicarán las disposiciones del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 305/2014.